Cabildo

IHS

En la villa de Moxacar en martes a veinte
y siete dias del mes de abril de mill
e quinientos e setenta y quatro años los señores
[illegible] justicia y regimiento desta dicha villa
se juntaron a concejo en la sala del ayunta-
miento como lo tienen de uso y
costumbre conviene a saber los muy
magnificos señores [illegible] Garcia de Bera y Felipe Gar-
cia alcaldes ordinarios desta dicha villa
[illegible] y los señores Gines Perez y Alonso
[illegible] y Alonso de [illegible] y Andres [illegible]
[illegible] y Francisco de Cifuentes
regidores y Francisco [illegible] y [illegible]
jurados desta dicha villa y estando
asi juntos para proveer las
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor
y bien comun desta dicha villa
[illegible] proveyeron lo
siguiente

Acordaron y mandaron los dichos señores
que por quanto el señor corregidor de la ciudad
de Murcia [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible] cedula [illegible]
[illegible] acordado [illegible]
[illegible] muy gran [illegible]
[illegible] a esta
[illegible] y conviene
[illegible] de Lorca y por tanto
[illegible] mandaban se escri-
biese al dicho señor corregidor y se le
[illegible] de la dicha acor-
[illegible] para que se haga
[illegible]
[illegible] desta villa

Otrosi acordaron los dichos señores que
[illegible]
[illegible] porque
las centinelas como suelen
[illegible] desta villa [illegible]
[illegible] de guardas en la costa de la mar

Que escriba al señor corregidor de Murcia y Lorca [illegible] a los de Lorca